
Modifica el Acuerdo 10-2003 de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual se crearon los Juzgados Undécimo y Duodécimo de Primera Instancia del Ramo Civil, así como los Juzgados Noveno y Décimo de Paz del Ramo Civil

ACUERDO NÚMERO 28-2010

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de potencializar la justicia civil y mercantil y convertirla en un mecanismo ineludible para hacer efectiva la tutela judicial en esa materia del Derecho, es menester que la Corte Suprema de Justicia, conforme a las facultades constitucionales y legales otorgadas, tome en cuenta la realidad social y judicial que actualmente se observa en la sociedad y promueva la implementación y conformación de juzgados que coadyuven a la eficacia y eficiencia de la labor judicial.

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo 10-2003 de la Corte Suprema de Justicia se crearon los Juzgados Undécimo y Duodécimo de Primera Instancia del Ramo Civil, así como los Juzgados Noveno y Décimo de Paz del Ramo Civil, con sede en el departamento de Guatemala, sin que éstos se encuentren en funcionamiento desde la fecha de su creación.

CONSIDERANDO

Que por ser uno de los objetivos inmediatos de la Corte Suprema de Justicia la implementación y funcionamiento de los relacionados Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Ramo Civil, se estima necesario modificar el Acuerdo 10-2003 de la Corte Suprema de Justicia, con la finalidad de equiparar dichos órganos jurisdiccionales y habilitarlos para la satisfacción de la demanda social y otorgar un servicio accesible a los habitantes de la República.

POR TANTO

Con base en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 literales a) y d) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 51, 52, 54 literales a) y f), 58, 94 y 101 de la Ley del Organismo Judicial,

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 2 del Acuerdo 10-2003 de la Corte Suprema de Justicia, el cual queda de la siguiente forma:

“**Artículo 2.** Los Juzgados de Instancia que por este Acuerdo se crean, estarán integrados cada uno con el siguiente personal: un juez, un secretario, cuatro oficiales, cuatro notificadores, un comisario y un auxiliar de mantenimiento”.

Artículo 2. Modificar el artículo 4 del Acuerdo 10-2003 de la Corte Suprema de Justicia, el cual queda de la siguiente forma:

“**Artículo 4.** Los Juzgados de Paz que por este Acuerdo se crean, estarán integrados cada uno con el siguiente personal: un juez, un secretario, cuatro oficiales, cuatro notificadores, un comisario y un auxiliar de mantenimiento”.

Artículo 3. Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia. El Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia deberá incluir a los Juzgados creados en el presente Acuerdo en el control, registro y sistema de asignación y distribución de casos correspondiente.

Artículo 4. (Modificado por el Artículo 1 del Acuerdo 51-2010 de la Corte Suprema de Justicia). La Sala Primera de la Corte de Apelaciones del ramo Civil y Mercantil conocerá en segunda instancia de los asuntos del Juzgado Décimo Primero de Primera Instancia del ramo Civil.

La Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del ramo Civil y Mercantil conocerá en segunda instancia de los asuntos del Juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia del ramo Civil.

Artículo 5. Disposiciones Administrativas. Todas las unidades administrativas del Organismo Judicial deberán adoptar las medidas que correspondan para la habilitación de los espacios físicos y dotación de recursos de los juzgados regulados en el presente Acuerdo.

La Gerencia Financiera deberá realizar las previsiones presupuestarias respectivas.

Artículo 6. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario de Centroamérica, órgano oficial de la República de Guatemala, y entrará en vigencia quince días después de su publicación.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil diez.

COMUNÍQUESE

Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luís Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custudio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luís Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia..



CENADOJ
CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL